



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Jueves, 7 de agosto de 1986

Núm. 181

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Núm. 46.402

Con fecha 28 de julio se ha dictado resolución sancionadora de multa de 50.000 pesetas en expediente instruido a don Miguel Francés Velilla, por infracción al Reglamento de Máquinas Recreativas.

Habiendo resultado desconocido en su domicilio, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 28 de julio de 1986.

El gobernador civil,  
*Angel-Luis Serrano García*

Núm. 46.403

Con fecha 10 de julio de 1986 se efectuó pliego de cargos en expediente instruido en este Gobierno Civil a don Fernando Lorenzo Calvo, con domicilio en calle Depósitos Altos, núm. 53, del barrio de Casetas, por alteración del orden público.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por haber resultado en ignorado paradero.

Zaragoza, 28 de julio de 1986.

El gobernador civil,  
*Angel-Luis Serrano García*

Núm. 46.404

Con fecha 16 de julio de 1986 se efectuó resolución sancionadora de multa de 2.000 pesetas en expediente instruido en este Gobierno Civil a don Miguel-Angel Alzugaray Bustos, con domicilio en vía Hispanidad, 152, bloque 6, 9.º E, de esta capital, por infracción al Reglamento de Armas.

Habiendo resultado ausente en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por haber resultado en ignorado paradero.

Zaragoza, 28 de julio de 1986.

El gobernador civil,  
*Angel-Luis Serrano García*

## SECCION TERCERA

### Exma. Diputación Provincial de Zaragoza

UNIDAD DE COOPERACION

Núm. 44.354

La Exma. Diputación Provincial de Zaragoza, por acuerdo plenario de 27 de junio de 1986, resolvió tomar en consideración el proyecto de construcción de vía provincial núm. 11, de Langa del Castillo a la carretera de Cariñena a Calatayud, cuyo presupuesto asciende a 87.173.734 pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes, se expone al público por el plazo de quince días, en los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 10 de julio de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 46.600

Por Decreto de la Presidencia de la Corporación número 1.649, de 21 de julio de 1986, se ha designado el tribunal calificador que ha de regir el concurso libre convocado por esta Diputación Provincial para la provisión en propiedad de una plaza de sociólogo, y que se compone de la siguiente forma:

Presidente: Don Jesús Lasobras Pina, como titular, y don Rogelio Castillo Lahoz, como suplente.

Vocales: Don Fernando Fernández Echegoyen, como titular, y doña María-Jesús Sáez Parga, como suplente, en representación del Instituto de Estudios de Administración Local; don Enrique Gastón Sanz, como titular, y doña María-Angeles López Giménez, como suplente, en representación de la Diputación General de Aragón; don José-Luis Fandos Muñoz, como titular, y don Angel Iglesia Ara, como suplente, como técnicos designados por la Presidencia de la Corporación, y don José Pastor Margelí, como titular, y don Faustino Resa Ortego, como suplente, funcionarios designados por la Presidencia, a propuesta del comité de personal.

Secretario: Don Ernesto García Arilla, don Manuel-Jesús Núñez Ruiz y doña Isabel González Miranda, que actuarán indistintamente como titulares o suplentes, según las necesidades del servicio.

La composición del tribunal se hace pública a los efectos previstos en las bases de la convocatoria y en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 21 de julio de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 46.601

Por Decreto de la Presidencia de la Corporación número 1.648, de fecha 21 de julio de 1986, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por esta Diputación Provincial para la provisión en propiedad de dos plazas de arquitectos técnicos (*Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 17 de febrero de 1986), que fue publicada en dicho periódico oficial con fecha 26 de junio de 1986, con la inclusión en la misma de don Antonio Martínez Jiménez, que fue omitido por error.

El tribunal queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Rogelio Castillo Lahoz, como titular, y don Francisco-Javier Fernández Núñez, como suplente.

Vocales: Don Juan-José Lahuerta Alsina, como titular, y don José-María Rovira Gimeno, como suplente, en representación del Instituto de Estudios de Administración Local; don Luis Renter Ridaura, como titular, y don Enrique Navarro Agesta, como suplente, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos; don Florentino Gálvez Monfil, como titular, y don Pablo Pérez García, como suplente, expertos designados por la Presidencia de la Corporación, y don Saturnino Arguis Lorés, como titular, y don Andrés de Leiva Juan, como suplente, funcionarios designados por la Presidencia, a propuesta del comité de personal.

Secretario: Don Manuel-Jesús Núñez Ruiz, como titular, y doña Isabel González Miranda y doña Nieves Urzaiz Arana, como suplentes.

La composición del tribunal se hace pública a los efectos previstos en las bases de la convocatoria y en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las 9.00 horas del día 4 de septiembre de 1986, iniciándose el orden de actuación de los opositores por la letra "I", según figura en la base décima de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de julio de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 46.602

Por Decreto de la Presidencia de la Corporación número 1.650, de 21 de julio de 1986, se ha designado el tribunal calificador que ha de regir el concurso-oposición convocado por esta Diputación Provincial para la provisión en propiedad de una plaza de ayudante técnico sanitario, y que se compone de la siguiente forma:

Presidente: Don Jesús Lasobras Pina, como titular, y don Rogelio Castillo Lahoz, como suplente.

Vocales: Don Pedro Asirón Iribarren, como titular, y don Santiago Pellejero Altuna, como suplente, en representación del Instituto de Estudios de Administración Local; don Antonio Miñana Remacha, como titular, y don Miguel Ariño Lapuente, como suplente, en representación del Colegio Provincial de Ayudantes Técnicos Sanitarios; don José-Luis Lorente Gabasa, como titular, y don Adolfo Espiau Faló, como suplente, expertos designados por la Presidencia de la Corporación, y don José Oliva Lajusticia, como titular, y don Marcos Agón Claveras, como suplente, funcionarios designados por la Presidencia, a propuesta del comité de personal.

Secretario: Don Manuel-Jesús Núñez Ruiz, como titular, y doña Isabel González Miranda y doña Nieves Urzaiz Arana, como suplentes.

La composición del tribunal se hace pública a los efectos previstos en las bases de la convocatoria y en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las 10.00 horas del día 2 de septiembre de 1986, iniciándose el orden de actuación de los opositores por la letra "I", según figura en la base quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de julio de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 6.293

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1985, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de la concesión, señalización y tramitación de permisos especiales de circulación y estacionamiento en el término municipal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, procediendo a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 27 de enero de 1986. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION, SEÑALIZACION Y TRAMITACION DE PERMISOS ESPECIALES DE CIRCULACION Y ESTACIONAMIENTO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA

##### Memoria de exposición de motivos

Ante la dispersión del número y tipo de permisos que actualmente se conceden por diversos órganos municipales (Alcaldía, delegaciones, servicios técnicos, Policía Municipal, secciones administrativas...) para la circulación y/o estacionamiento de vehículos en condiciones especiales, la Muy Ilustre Comisión de Servicios Públicos, en sesión de 12 de noviembre de 1985, ha encargado preparar una Ordenanza que pueda servir de base para la definición y agrupamiento homogéneo de los trámites a desarrollar en estos casos.

Visto el número de actuaciones de este tipo existentes, y teniendo en cuenta la experiencia del actual procedimiento de concesiones de permisos dados por el Gabinete Técnico de Tráfico y Transportes, los conceptos que deben resolverse son los siguientes:

A) Permisos de cortes de calles por obras o de ocupación de vía pública por trabajos en acera y/o calzada. — Este tipo de permisos se intentan regular en la propuesta Ordenanza, titulada "proyecto de arbitrio no fiscal por ocupación de la vía pública que afecta al tráfico rodado o peatonal", que se ha propuesto repetidas veces por este Servicio, o por la Ordenanza núm. 54 de tasas y exacciones.

B) Permisos de carga y descarga en vía pública. — Se regulan por la Ordenanza especial de carga y descarga, Ordenanza de la que recientemente se ha presentado a trámite por este Servicio propuesta de modificación.

C) Permisos de circulación para transportes especiales. — Se entienden como tales los que superen las dimensiones normales de peso, altura, anchura y longitud, que son objeto de regulación en esta Ordenanza y en el arbitrio no fiscal existente para el paso de camiones.

D) Autorizaciones de estacionamiento en lugar prohibido. — Por razones especiales se conceden en algunas ocasiones, y son objeto de regulación en esta Ordenanza.

E) Permisos de prohibición de estacionamiento a terceras personas. — Se pretenden resolver mediante la proposición de una Ordenanza, ya redactada, sobre reservas de estacionamiento.

F) Permisos de circulación en calles peatonales.

Asimismo, cabe incorporar materias no tratadas, como pueden ser los posibles permisos necesarios para el transporte de mercancías peligrosas. Por todo lo anterior se sugiere la siguiente

#### Ordenanza reguladora de la concesión y uso de permisos especiales de circulación y estacionamiento de automóviles concedidos por el Ayuntamiento de Zaragoza

Artículo 1. Objeto y contenido de la Ordenanza. — Tiene por objeto la presente Ordenanza el establecimiento de las bases, requisitos y reglas a que deberá sujetarse la concesión, tramitación y uso de los permisos especiales de circulación y estacionamiento que conceda el Ayuntamiento de Zaragoza por circunstancias especiales.

Quedan englobadas en esta Ordenanza todas las autorizaciones que la Alcaldía, la Delegación de Tráfico o el Ayuntamiento puedan otorgar con los objetos de:

— Permitir la circulación de determinados vehículos en zonas señalizadas o urbanizadas como de uso peatonal.

— Permitir la circulación de vehículos de peso total máximo autorizado superior al establecido en la señalización viaria o en las Ordenanzas especiales de circulación del Ayuntamiento.

— Permitir la circulación de vehículos de transporte especial que superen las dimensiones del Código de la Circulación o no cuenten con permiso de circulación por vías públicas.

— Permitir la circulación de vehículos que transporten materias peligrosas.

— Permitir el estacionamiento de determinados vehículos en zonas en las que está prohibido en general el citado estacionamiento.

Esta Ordenanza se refiere a todas las vías públicas del término municipal, con excepción de aquellas cuya explotación no compete al Excelentísimo Ayuntamiento.

Art. 2. Permisos de circulación de vehículos en zonas señalizadas o urbanizadas como de uso peatonal.

2.1. Objetivos. — Se trata de regular la concesión y uso de permisos especiales de circulación por calles en que está prohibida la circulación de vehículos por estar destinadas exclusivamente al tráfico peatonal.

2.2. Tipos de permisos y condiciones para su obtención. — Ante la existencia de diversas actividades en las calles señalizadas como peatonales, se pueden conceder dos tipos de permisos:

— Permisos anuales: Permitirán el paso de vehículos durante todo el año natural, pero limitados a los días, fechas y horarios especificados.

— Permisos diarios: Permitirán el paso de un vehículo una sola vez por efecto de una actividad especial a desarrollar en un momento determinado.

2.2.1. Permisos anuales:

a) Se otorgarán por la Alcaldía-Presidencia, tras informe del Departamento Municipal de Tráfico y Transportes y propuesta de la Muy Ilustre Comisión de Servicios Públicos.

b) Se otorgarán procurando evitar al máximo la proliferación del paso de vehículos por calles peatonales, pero atendiendo a circunstancias muy especiales, como pueden ser:

— La existencia de un estacionamiento privado legalizado con acceso exclusivo desde una calle peatonal.

— La existencia de un enfermo o imposibilitado residente en el sector.

— La existencia de una actividad comercial o industrial para cuyo uso sea imprescindible el acceso de vehículos para el transporte de mercancías, estando la actividad legalizada con anterioridad a la toma de la decisión de que la calle sea peatonal, bien mediante plan urbanístico o bien mediante resolución de la Alcaldía.

c) Se limitarán estrictamente al tramo de calle de menor longitud necesario para llegar o salir del establecimiento o estacionamiento.

d) En ambos casos, los permisos se concederán exclusivamente para las fechas y horas en que se juzgue por los Servicios Técnicos de Tráfico y Transportes como menos perjudicial el paso de vehículos, atendiendo a la distribución horaria de la intensidad del tráfico peatonal.

e) Se podrán imponer tasas o arbitrios no fiscales por la concesión de estos permisos, tras la aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal.

f) Los permisos anuales, en todo caso, tendrán una vigencia coincidente con el año natural, debiéndose solicitar la renovación al final de cada año.

g) Para la concesión del permiso se exigirá que el solicitante presente la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, acompañando documento suficiente que acredite la propiedad o arrendamiento de

la plaza de estacionamiento o local comercial o industrial, y la legalización del citado estacionamiento o local, con expresión de la fecha de legalización.

Asimismo se indicará el período horario y los días de la semana para los que se considera necesario el paso de vehículos, y el itinerario que se solicita.

Se acompañará fotocopia del permiso de circulación del vehículo, en el que se indique marca, matrícula, peso máximo autorizado, etc.

h) Los Servicios Técnicos de Tráfico y Transportes informarán sobre la conveniencia de la concesión y fijarán los períodos de autorización, que en general serán:

Para el acceso a estacionamiento, en horario limitado de 14.30 a 17.00 horas, de 21.00 a 7.30 horas y de 9.30 a 12.00 horas.

Para el acceso a industrias y comercios, en horario limitado de 21.00 a 7.30 horas y de 9.30 a 12.00 horas, y durante tres días a la semana.

En algunas zonas los horarios podrán ser reducidos o modificados en función de las peculiares condiciones de cada lugar (zonas de elevado tráfico nocturno, accesos a centros escolares, etc.).

i) Las autorizaciones irán acompañadas de la entrega de una tarjeta del tipo de la que acompaña esta Ordenanza, tarjeta que será fijada en el parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, y dará a su titular licencia para circular, con las siguientes condiciones:

Las tarjetas serán renovables anualmente, debiendo solicitarse también su renovación por cambio de vehículo, no renovándose si no se entrega la tarjeta del año o vehículo anterior.

j) La circulación en las zonas peatonales quedará limitada a las siguientes condiciones de uso:

— La circulación se hará con todas las precauciones necesarias para evitar cualquier tipo de atropello a las personas, quedando prohibido circular a velocidad superior a 10 kilómetros por hora.

— No se permitirá el estacionamiento sobre la vía pública peatonal en ningún momento; únicamente se tolera la detención con el conductor al volante y por plazo máximo de dos minutos en turismos, o de quince minutos para las operaciones de carga y descarga.

k) Infracciones. — La utilización indebida de tarjetas de permiso de circulación por vehículo distinto al autorizado o en lugar no autorizado serán sancionadas con 10.000 pesetas.

El exceso de velocidad podrá ser sancionado por el organismo competente, con propuesta de retirada del carnet de conducir.

La infracción de horario será sancionada con 5.000 pesetas.

La reiteración por tres veces al año de este tipo de faltas supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en cinco años.

2.2.2. Los permisos diarios se otorgarán por el Servicio Técnico de Tráfico y Transportes o por la Policía Municipal, por delegación de la Alcaldía, y a solicitud de los que lo necesiten, en casos similares a los siguientes:

a) Traslado de muebles o maquinaria a un domicilio o local sito en zona peatonal.

b) Acceso de vehículos con materiales de construcción para obras situadas en la zona peatonal.

c) Otros casos justificados a juicio de los Servicios municipales de Tráfico.

Los permisos diarios se otorgarán en horario reducido, similar al del horario de permiso anual, salvo en circunstancias especiales, y consistirá en un oficio tipo en el que se harán constar la matrícula y peso máximo del vehículo autorizado.

Podrán dar lugar al abono de una tasa o arbitrio no fiscal si se aprueba la correspondiente Ordenanza fiscal.

2.2.3. Resistencia del pavimento. — Los permisos sólo se otorgarán en general para vehículos de peso total máximo autorizado menor de 3,5 toneladas; en el caso de solicitarse para vehículos de mayor peso, el Departamento de Tráfico y Transportes solicitará informe del de Conservación de Vialidad y Aguas para establecer el peso máximo tolerable en cada calle y, en su caso, la fijación de las fianzas que garanticen la reposición de los daños por el solicitante del permiso.

2.2.4. Servicios públicos:

— Los vehículos oficiales municipales del Servicio, adscritos a los departamentos de Vialidad y Aguas, Parques y Jardines, Servicios Industriales y Alumbrado, Medio Ambiente, Policía Municipal, Bomberos y Tráfico y Transportes, y claramente identificados, no necesitan de este tipo de permisos especiales y podrán circular por estas calles cuando sea necesario para su función, siempre sujetos a las condiciones de circulación determinadas en el apartado 2.2.1 j) anterior.

— Asimismo, los vehículos de los servicios de seguridad del Estado tampoco necesitarán de permisos.

— Los vehículos de las empresas concesionarias o contratistas de servicios públicos municipales deberán obtener permisos anuales o diarios para ejercer su función en estas calles.

2.2.5. Señalización o control de acceso a las calles peatonales. — Las calles peatonales se señalizarán mediante señal B-200, acompañada de placa que en que se especifican el horario de prohibición de paso, que normalmente coincidirá con el de circulación intensiva de peatones, pero en determinados casos será permanente durante las veinticuatro horas del día.

El control de accesos a una calle peatonal podrá realizarse mediante un sistema de obstrucción del paso de vehículos, en cuyo caso se concederá a los vehículos que estén autorizados algún sistema de llave y/o tarjeta codificada para su apertura. Dicho sistema será también suministrado a los vehículos asignados a los servicios públicos y de seguridad.

#### ANEXO

(Tipo de permiso diario)

##### Permiso de circulación en vía peatonal

Se autoriza a don ....., con documento nacional de identidad número ....., con el vehículo ....., de

Turismo

Vehículo industrial de ..... toneladas P. T. M. A.

A circular el día ..... en el itinerario siguiente, de ..... a ..... por la calle ....., tramo ....., con el motivo siguiente .....

La circulación se hará a velocidad inferior a 10 kilómetros por hora y queda prohibido el estacionamiento, tolerándose la detención con el conductor al volante y por plazo máximo de quince minutos.

Zaragoza a ..... de ..... de 19.....

El ingeniero jefe

de Tráfico y Transportes,

Enterado:

El solicitante,

Art. 3. Circulación de vehículos de peso total máximo autorizado superior al establecido en la señalización viaria o en las Ordenanzas especiales de circulación.

3.1. Motivo. — En el artículo 4.º de las Ordenanzas especiales de circulación se indica que queda prohibida la circulación en las vías que no constituyan paso interurbano obligado ni pertenezcan o sean acceso de sectores industriales de los vehículos con peso total máximo autorizado superior a 8 toneladas.

3.2. Areas con limitación de circulación. — Aun cuando la citada Ordenanza fija claramente las zonas de la ciudad, es necesario precisar cuáles son las vías de paso interurbano o de acceso a los sectores industriales.

Asimismo, para facilitar una cierta posibilidad de acceso a industrias aisladas existentes en zonas que no sean de paso, en determinadas zonas de la ciudad se señalará la prohibición de circulación, dejando algunas horas en las que se permita el paso.

También cabe indicar que, atendiendo a la realidad de los vehículos existentes en el mercado, el límite de 8 toneladas conviene sea ampliado a 12,5 toneladas, y exclusivamente para vehículos de carga, camiones no autobuses.

Por lo anterior, la Alcaldía-Presidencia, por resolución que debe ser publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, fijará en cada momento cuáles son las citadas vías de paso urbano, cuáles son los horarios en los que se tolera la circulación en algunas zonas prohibidas y cuál es el tonelaje de prohibición.

#### ANEXO

*Zona en que se prohíbe la circulación de vehículos de peso total máximo autorizado superior a 12,5 toneladas, salvo autorización especial*

Prohibición permanente. — De 0.00 a 24.00 horas, en las áreas comprendidas en el interior de las zonas delimitadas por los siguientes itinerarios:

A) Paseo Echegaray y Caballero, paseo María Agustín, calle General Mayandía, paseo de Anselmo Clavé, autopista del Ebro A-68, avenida de Madrid, vía Universitat, calle Violante de Hungría, paseo Fernando el Católico, calle Luis Vives, paseo Mariano Renovales, paseo Colón, paseo Cuéllar, calle Lapuyade (excepto acceso a La Zaragozana), avenida San José, avenida Miguel Servet, calle Asalto, calle Alonso V y paseo Echegaray.

B) Río Ebro, avenida Pirineos, calle Valle Broto, calle San Juan de la Peña, calle Sobrarbe y Río Ebro.

C) Pinares de Venecia y parque Primo de Rivera.

D) Ferrocarril de Valencia, carretera N-II, vía Hispanidad y prolongación de Gómez Laguna.

Prohibición temporal. — De 7.30 a 9.30, de 12.00 a 14.30 y de 17.00 a 21.00 horas, en las áreas comprendidas en el interior de las zonas delimitadas por los siguientes itinerarios:

A) Avenida de Madrid, vía Hispanidad, avenida de Navarra y avenida de Madrid.

B) Avenida de Madrid, vía Hispanidad, avenida de Gómez Laguna, vía Universitat y avenida de Madrid.

C) Vía Hispanidad, paseo Isabel la Católica, calle Violante de Hungría y Condes de Aragón.

D) Avenida San José, vía San Fernando, paseo del Canal, campo, camino La Granja, avenida Miguel Servet, calle Juana de Ibarbourou, calle Privilegio de la Unión, avenida San José, avenida Puente Virrey, avenida Tenor Flea y avenida San José.

F) Calle Valle de Broto, avenida Pirineos, calle San Juan de la Peña, calle Somport, calle Monte Perdido, calle General Yagüe, camino de Juslibol, calle de Juslibol, calle San Juan de la Peña y calle Valle de Broto.

G) Autopista Ronda Norte, autovía Pirineos, prolongación Valle de Broto, Río Ebro y autopista Ronda Norte.

H) Avenida de los Pirineos, autovía Ebro Viejo, calle Valle del Roncal y avenida de los Pirineos.

I) Avenida de Navarra, autopista de Bilbao y prolongación de calle Rioja.

Y en los barrios siguientes, excluidas las vías límite:

Miralbueno, San Gregorio, Oliver, Almozara, Valdefierro (excepto acceso a zonas industriales de las calles Aldebarán y Biel), Las Nieves (excepto acceso a calle Argualas), Casablanca, Torrero, La Paz, Las Fuentes (excepto acceso a GIESA), La Jota, Vadorrey y Actur (zonas residenciales).

3.3. Permisos anuales. — La autorización de la circulación de vehículos de peso total mayor al autorizado queda regulada por la Ordenanza 61 de tasas y exacciones cuando el paso de estos vehículos ha de ser habitual, y los permisos se conceden con vigencia anual por resolución de la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Muy Ilustre Comisión de Servicios Públicos y tras informe de los Servicios Técnicos de Tráfico y Transportes.

Para la concesión de estos permisos se atenderá a lo citado en dicha Ordenanza 61, y se cobrará el arbitrio no fiscal correspondiente.

En el permiso, atendiendo al tipo de carga, se fijará el horario de circulación y/o carga y descarga, y si es preciso, a juicio de los Servicios Técnicos de Tráfico, las modalidades y lugares en que se permitan estas operaciones.

3.4. Permisos diarios. — Cuando se solicite licencia de paso de estos vehículos para un solo día, la autorización o permiso será extendida por la Policía Municipal o por los Servicios de Tráfico y Transportes.

En estas autorizaciones se fijará el tipo de vehículo, su matrícula, su peso máximo autorizado, el horario de paso que se autoriza y, en su caso, el lugar de estacionamiento autorizado.

No podrán concederse más de cinco permisos al año para el mismo vehículo, procediendo en caso de que ocurra esta reiteración a requerir al solicitante para que obtenga un permiso de validez anual de los previstos en la citada Ordenanza 61.

En los casos en que se juzgue necesario para garantizar el estado del pavimento, por los Servicios Técnicos de Tráfico y Transportes o por la Policía Municipal se requerirá el informe del Servicio de Conservación de Vialidad y Aguas, con carácter previo a la concesión del permiso.

La prohibición de circulación de estos vehículos implica también la prohibición de estacionamiento.

Los permisos de circulación llevarán normalmente consigo la autorización doble para circulación y carga y descarga, y se redactarán de forma similar a la siguiente:

ANEXO (a título indicativo)

Permiso de circulación y carga y descarga para vehículos de peso total máximo autorizado superior a 12,5 toneladas

Se autoriza a don ....., con documento nacional de identidad número ....., con el vehículo matrícula ....., de peso total máximo autorizado de ..... toneladas, a circular el día ....., en el horario comprendido de 21.00 a 7.30, de 9.30 a 12.00 o de 14.30 a 17 horas, por viales con prohibición para este tipo de vehículos por razón de peso total máximo autorizado, con el fin de efectuar una operación de carga y descarga de materia no molesta, insalubre, nociva o peligrosa en ....., situado en la calle ....., número ..... (\*)

El acceso y salida del vehículo se realizará por el itinerario más corto.

La carga y descarga se efectuará conforme a las Ordenanzas municipales de carga y descarga, y según la siguiente modalidad (\*\*):

- Desde el interior de un local con licencia badén.
Desde reserva de carga y descarga.
Desde lugar de estacionamiento prohibido, durante un tiempo máximo de ..... minutos (\*).
De la forma especial señalada en el reverso.

En ningún caso se estacionará el vehículo sobre aceras, pasos de peatones, intersecciones, paradas de transporte público o en lugares en que se obstaculice la circulación o la visibilidad a otros conductores y peatones del cruce o de la señalización, o se obligue a los mismos a maniobras antirreglamentarias.

Zaragoza a ..... de ..... de 19.....
El ingeniero jefe de Tráfico y Transportes,

Enterado: El solicitante, (\*\*)

- (\*) Normalmente cinco minutos.
(\*\*) El solicitante declara al firmar el conocimiento de las Ordenanzas y la exactitud de los datos.
(\*\*\*) Cruzar lo que proceda. No será válido si lleva más de una cruz.

ANEXO (a título indicativo)

Se autoriza a don ....., con documento nacional de identidad número ....., a realizar las operaciones de carga o descarga de materia no molesta, insalubre, nociva o peligrosa, en la calle ....., número ....., en la forma especial señalada a continuación .....

Para facilitar la operación se permitirá:

- El remonte de la acera para no interferir la circulación rodada. Esta circunstancia no será válida sin la confirmación de Vialidad y Aguas, que deberá fijar las condiciones y protección de la acera.
Prohibir el estacionamiento en una longitud aproximada de 15 metros sin interferir pasos de peatones o paradas de transportes urbanos. Deberá señalizarse con señales reglamentarias antes de las 22.00 horas del día anterior al de realizarse la descarga.
.....
.....

Las operaciones se realizarán de la hora ..... a la hora .....

Zaragoza a ..... de ..... de 19.....
El ingeniero jefe de Tráfico y Transportes,

Enterado: El solicitante,

ANEXO (a título indicativo)

Permiso de circulación de vehículos de P. T. M. A. superior a 12,5 toneladas y carga y descarga de materiales de construcción

Se autoriza a don ....., con documento nacional de identidad número ....., a circular por la zona centro de la ciudad con el vehículo matrícula ....., de ..... toneladas de P. T. M. A., y a realizar las operaciones de carga y descarga de materiales de construcción, sometido a las siguientes condiciones:

Las operaciones se realizarán de la forma señalizada con una cruz (no siendo válido el permiso si tiene enmiendas o dos cruces):

- Accediendo al interior de la obra por badén debidamente autorizado; las maniobras precisas en la calzada para el acceso se realizarán con auxilio de dos peones, uno de los cuales parará el tráfico y el otro se ocupará de regular y visar al tránsito peatonal. El corte de la circulación rodada no excederá de cuarenta y cinco segundos.
En reserva de espacio en calzada o en el carril adyacente a la acera. Excepcionalmente se permite, si la obra carece de reserva, prohibir el estacionamiento en una longitud de 15 metros, con señales reglamentarias colocadas con antelación, a modo de reserva circunstancial. Se prohibirá el estacionamiento, si fuese preciso, en la acera opuesta, de forma que quede un espacio libre mínimo de 3 metros para garantizar en todo momento el tráfico rodado.
Estacionando el vehículo, total o parcialmente, sobre la acera. Esta deberá estar protegida con chapas o palastros, y el permiso solamente será válido si el Servicio de Vialidad y Aguas lo confirma.

— En ningún caso se interrumpirá el tráfico rodado mientras dure la carga y descarga, permitiendo, como se ha dicho, un paso mínimo de 3 metros.

— Se garantizará en todo momento la seguridad peatonal, para lo cual los materiales a cargar y descargar no deberán elevarse sobre los transeúntes y cruzarán horizontalmente la acera hasta el interior de la obra.

— Para el bombeo de hormigones o similares se exigirá un tablero que permita a los peatones pasar sobre los tubos de bombeo, sin riesgos y a distinto nivel de los mismos.

— Si deben elevarse cargas sobre los transeúntes o el estacionamiento sobre la acera no garantizara la seguridad peatonal, deberá instalarse un paso protegido de 0,80 metros, limitado por vallas adosadas, exigiéndose la preseñalización con placas de límite de velocidad, obras y estrechamiento. Si la duración de la operación fuese inferior a una hora se permitirá, en lugar de lo anterior, que personal dependiente del solicitante atienda al paso peatonal, indicando la conveniencia de que se cruce a la otra acera.

— Se acepta la utilización de brazos móviles sobre la vía pública, siempre que los peatones y vehículos queden protegidos por túnel de cualquier caída de materiales.

— Para la carga y descarga de tierras o escombros procedentes de excavación será válido todo lo anterior, especialmente en el caso de acceso al solar a través de la acera, que deberá ser refrendado por el Servicio de Vialidad y Aguas, y en el caso de que la excavadora deba de trabajar desde la vía pública, entonces será preciso acotar la zona afectada con unas vallas y unos carteles que indiquen "Peatón, cruce a la otra acera".

Este permiso será válido para los días ..... y en horario .....

Este permiso no será válido sin la paralela presentación del permiso municipal de obras para las que se van a utilizar los materiales de construcción.

Zaragoza a ..... de ..... de 19.....

El ingeniero jefe  
de Tráfico y Transportes,

Art. 4. Permisos de circulación de transportes especiales que superan las dimensiones del Código de la Circulación o no cuentan con permiso de circulación por la vía pública.

4.1. Las autorizaciones para la circulación por las vías públicas municipales de vehículos de transporte de dimensión superior en altura, longitud o anchura a las generalmente autorizadas por el Código de la Circulación, o por la señalización viaria, serán concedidas por los Servicios Técnicos de Tráfico o por la Policía Municipal, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, a solicitud de los interesados.

4.2. Los citados servicios impondrán las condiciones de horario e itinerario de paso, y exigirán, cuando a su juicio sea necesario, que al vehículo le acompañe en su recorrido una patrulla de la Policía Municipal y/o un coche escolta de la propia empresa que realiza el transporte.

4.3. De las citadas autorizaciones se dará cuenta a la Policía Municipal para su vigilancia.

Para la concesión de estos permisos de paso se exigirá que se realice:

— Declaración jurada de que la carga contenida en el vehículo no está afectada al Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

— Permiso de transporte expedido por la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes o, en su caso, de la Diputación General de Aragón, en el supuesto de que el transporte entre o salga de los viarios municipales hacia el exterior.

Los permisos de paso serán concedidos en general en horas nocturnas, de 21.00 a 7.30, salvo en las carreteras nacionales y regionales, itinerario de autopista Ronda Norte (que no son de competencia municipal) y en la vía de la Hispanidad, itinerarios en que se autorizará, además, en horarios de 9.30 a 12.00 y de 14.30 a 17.00 horas.

Los citados permisos deberán, en caso necesario, extenderse conforme a las Ordenanzas de carga y descarga para facilitar la operación, y serán de forma similar a los que se adjuntan a continuación, según se considere oportuno:

#### ANEXO

(a título indicativo)

##### Permiso de circulación de transportes especiales

Se autoriza a don ....., con documento nacional de identidad número ....., a circular por la zona centro de la ciudad con el vehículo matrícula ....., y a acceder a la calle ....., número ....., con motivo de las operaciones de carga y descarga de ....., materiales que no incurrir en la reglamentación vigente como molestos, nocivos, insalubres o peligrosos.

Como quiera que el vehículo citado, por sus características, se considera como un transporte especial, por su longitud de ..... metros, anchura de ..... metros, altura de ..... metros, deberá ser acompañado en su recorrido y en las operaciones que debe realizar por el servicio de Policía Municipal que la Jefatura considere oportuno.

El itinerario de acceso y salida será .....

El horario de paso será .....

Cualquier maniobra que suponga la alteración del tráfico, precisa para el estacionamiento, carga o descarga, etc., será asistida igualmente por miembros de la Policía Municipal.

A los efectos de acompañamiento de la Policía Municipal se solicitará conforme a las vigentes Ordenanzas de exacciones de la misma dicha compañía, sin la cual no será válido este permiso.

Zaragoza a ..... de ..... de 19.....

El ingeniero jefe  
de Tráfico y Transportes,

Enterado:  
El solicitante, (\*)

(\*) El solicitante deberá firmar el conocimiento de la Ordenanza y la exactitud de los datos.

Art. 5. Permisos de circulación para el transporte de mercancías peligrosas por las vías públicas municipales.

5.1. En general y salvo en lo que pueda, conforme a lo siguiente, autorizar la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia tras los oportunos informes técnicos, queda prohibido el paso y estacionamiento de vehículos que transporten materias peligrosas definidas en la Reglamentación nacional o regional por las vías públicas municipales, ya que conforme a dicha normativa los vehículos deberán circular utilizando inexcusablemente las vías que circunvalan las poblaciones.

5.2. Por ello no cabe ninguna autorización de paso por los viarios de la red municipal, salvo que el origen o el destino del transporte se sitúe en el

término municipal de Zaragoza, utilizándose para el cruce las siguientes vías públicas:

— Las autopistas y carreteras nacionales fuera del casco urbano a efectos de transporte.

— La autopista A-2 para el enlace de las carreteras:

N-II Barcelona.

C-129 Sariñena.

N-330 Huesca.

A-68 Logroño-Pamplona.

N-232 Tudela.

N-II Madrid.

— La carretera de unión de la CN-II a la CN-232, a la altura de Pina de Ebro, para la conexión de esta última.

— La carretera de unión de la CN-II a la CN-330, desde Muel a La Muela, para la conexión de esta última carretera en el sentido de Zaragoza a Valencia.

5.3. En los casos exclusivos en que por razones de fuerza mayor, o por estar el origen o final del viaje en una carretera municipal, no pueda evitarse el paso de vehículos con mercancías peligrosas por vías públicas municipales, deberá obtenerse del Ayuntamiento, previa justificación de la necesidad, un permiso excepcional, en el que se determinarán calendario, horario, itinerario y, en su caso, la necesidad de acompañamiento.

5.4. Los citados permisos serán concedidos por la Alcaldía-Presidencia, tras informe de los Servicios de Tráfico e Industria, si se justifica el cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes, y en particular de las siguientes:

— Real Decreto 1.754 de 1976.

— Real Decreto 1.999 de 1979, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

— Orden de 21 de octubre de 1977 del Ministerio de Industria y Energía sobre paneles de señalización de los vehículos ("BOE" de 31 de octubre de 1977).

— Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 5 de noviembre de 1979 ("BOE" de 14 de noviembre de 1979), por la que se exige certificado de autorización para los vehículos que transporten alguna mercancía peligrosa, otorgado por el Ministerio de Industria y Energía.

— Real Decreto 722 de 1982, de 5 de marzo ("BOE" de 17 de abril de 1982), de normativa de carga y control de la cantidad cargada en el transporte.

— Resolución de 14 de enero de 1983 ("BOE" de 3 de febrero de 1983) de la Dirección General de Tráfico, sobre autorización del conductor para conducir mercancías peligrosas.

— Real Decreto 1.723 de 1984, de 20 de junio.

— Cuantos otros reglamentos vigentes sean exigibles legalmente en cada momento.

5.5. El solicitante de la autorización se comprometerá, bajo su responsabilidad, al cumplimiento de toda la normativa anterior, en cuanto al permiso del conductor para el transporte, velocidad, cumplimiento de las condiciones exigidas de seguridad en el vehículo para el transporte, etc., e indicará en la solicitud:

— El tipo y cantidad de mercancía o transporte.

— El horario y calendario deseado.

5.6. El estacionamiento de los vehículos que transporten mercancías peligrosas, conforme a la normativa anterior, queda prohibido en todo el término municipal, con excepción de los lugares autorizados legalmente para la carga o descarga de estas mercancías y exclusivamente durante el tiempo necesario para dicha operación, y con expresión de los lugares legalizados para ello, conforme a la reglamentación vigente.

Art. 6. Permisos especiales de estacionamiento en zonas con prohibición general.

6.1. Objeto. — Con el fin de atender a causas diversas que aconsejan en determinados casos muy especiales la concesión de permisos que facultan a determinados vehículos al estacionamiento en lugares en los que conforme a la señalización existente está prohibido estacionar, se redacta la presente Ordenanza, en el criterio de que conviene regularizar las causas de concesión de estos permisos y establecer un trámite y unas condiciones de uso homogéneas.

6.2. Clases de permisos. — Los citados permisos de estacionamiento serán de dos clases:

— De vigencia anual.

— Para un caso específico en una sola utilización.

6.2.1. Permisos de vigencia anual. — Los permisos de estacionamiento de vigencia anual serán concedidos por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Muy Ilustre Comisión de Servicios Públicos, y tras informe de los Servicios Técnicos de Tráfico y Transportes y de la Policía Municipal.

Para la concesión de este tipo de permisos se atenderá al siguiente tipo de causas:

— Vehículo destinado exclusivamente al servicio de autoridades del Estado, la región, provincia o municipio, entendiéndose como tales los vehículos oficiales destinados al uso de dichas autoridades sin conductor que pueda permanecer al volante.

— Vehículos oficiales de estos organismos destinados al servicio público de funcionarios que deban, por razón de su cargo, visitar en su trabajo diversas dependencias en lugares variados (por ejemplo, inspección de rentas, inspección de servicios de agua, energía, alumbrado, jardines, tráfico, etc.), y que no cuenten con conductor que pueda permanecer al volante.

— Vehículos de empresas contratadas por el Ayuntamiento o de entidades destinadas a la construcción, mantenimiento y conservación de los siguientes servicios públicos:

- Vías públicas.
- Agua.
- Saneamiento.
- Energía eléctrica.
- Alumbrado.
- Parques y jardines.
- Tráfico y transportes.
- Teléfonos.
- Gas.

— Vehículos que por su uso sean incorporados a esta lista por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Los citados vehículos serán provistos de una autorización, acompañada de una tarjeta para que sirva de comprobación a los agentes de la Policía Municipal.

La citada tarjeta, fijada en el parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular licencia para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Zaragoza.

Permisos que concede la posesión de la tarjeta de estacionamiento tolerado. — La tarjeta concedida permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal, en cuanto tráfico del término municipal de Zaragoza con el vehículo adscrito a la misma, las siguientes operaciones de estacionamiento y detención:

a) Estacionamiento durante una hora, como máximo, en las reservas de carga y descarga existentes sobre la vía pública, conforme a la Ordenanza y señalización correspondiente.

b) Estacionamiento del vehículo durante el tiempo máximo de sesenta minutos en los lugares en que esté prohibido el estacionamiento, en el carril contiguo al bordillo, en horario de 9.30 a 12.00, de 21.00 a 7.30 y de 14.30 a 17.00 horas, y dejando paso libre superior a 3 metros para la circulación en el mismo sentido sin realizar maniobras antirreglamentarias, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- No se sitúen en paradas de autobús público.
- El estacionamiento sea paralelo al bordillo.
- No se obstruya el paso de un badén en su horario permitido.
- No se dificulte la visibilidad en esquinas, curvas o cambios de rasante.
- No se obstruya un paso de peatones señalizado, debiendo dejar libre para el peatón más de 1,50 metros de anchura.

c) Estacionamiento sobre aceras sin pavimentar, sin límite de horario, siempre que dejen al menos 1 metro libre para el paso de peatones y no se sitúe frente a local de concurrencia pública.

d) Estacionamiento en cualquier reserva oficial, salvo en las relacionadas con la seguridad del Estado, y durante tiempo máximo de sesenta minutos.

Las citadas tarjetas deberán renovarse anualmente en el Servicio Técnico de Tráfico y Transportes, no procediendo la entrega de una nueva tarjeta sin la entrega de la anterior, debiendo comprobarse para dicha renovación si se han cumplido las condiciones suficientes que avalen su uso.

Infraacciones. — La utilización de tarjetas de estacionamiento tolerado sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta será sancionada con 5.000 pesetas, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo. La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de faltas supondrá la retirada de la tarjeta.

La utilización de las tarjetas de estacionamiento con vehículo distinto del autorizado será sancionada con 2.000 pesetas. La reiteración por cinco veces en este tipo de faltas en un año supondrá la retirada de la tarjeta.

La falsificación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que puede imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones.

6.2.2. Permisos para una sola utilización. — Se trata de conceder determinados permisos cuando por circunstancias especiales de carga y descarga de mercancías dicho estacionamiento deba tolerarse, a juicio de los Servicios Técnicos de Tráfico y Transportes, que serán los que concedan las oportunas autorizaciones, de acuerdo con esta Ordenanza y la relativa a carga y descarga de mercancías.

Los permisos requerirán, en caso de tratarse de estacionamiento para acera, autorización de Vialidad y Aguas, y serán del tipo similar al que sigue:

*Autorización de estacionamiento*

Se autoriza a ..... al estacionamiento del vehículo matrícula ..... con las siguientes condiciones:

Tipo del vehículo: .....

Lugar: .....

Motivo: .....

Condiciones suplementarias de señalización: .....

Permiso de Vialidad y Aguas por remonte de acera: .....

Este permiso se extiende para el día ....., en el horario .....

En todo caso se prohíbe el estacionamiento en paradas de autobús, pasos de peatones o lugares en que se obstruya la visibilidad o se obligue a otros vehículos a la realización de maniobras antirreglamentarias.

Zaragoza a ..... de ..... de 19.....  
El ingeniero jefe  
de Tráfico y Transportes

Enterado:  
El solicitante,

*Horarios de concesión de permisos especiales*

Tipos de permisos	De 0.00 a 7.30 h.	De 7.30 a 9.30 h.	De 9.30 a 12.00 h.	De 12.00 a 14.30 h.	De 14.30 a 17.00 h.	De 17.00 a 21.00 h.	De 21.00 a 0.00 h.
Permiso de tráfico en calles peatonales para acceso a estacionamiento	Se permite		Se permite		Se permite		Se permite
Permiso de tráfico en zona peatonal para acceso a industrias .....	Se permite		Se permite				Se permite
Permiso de paso de vehículos con P. T. M. A. de 12,5 toneladas ...	Se permite		Se permite		Se permite		Se permite
Transportes especiales .....	Se permite		Se permite		Se permite		Se permite
Permiso de estacionamiento en zonas de prohibición general .....	Se permite	Se permite	Se permite		Se permite		Se permite

Art. 7. Ordenanza transitoria. — A partir de los tres meses siguientes a la aprobación definitiva de esta Ordenanza por el Ayuntamiento quedarán sin valor todas las autorizaciones de los tipos anteriores concedidas con

anterioridad, siendo necesario que en dicho plazo los poseedores de las mismas soliciten del Ilmo. señor alcalde una nueva autorización, sujeta al procedimiento y condiciones de la presente Ordenanza.

**Núm. 6.294**

**ORDENANZA ESPECIAL DE CARGA Y DESCARGA**

*Exposición de motivos*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1985, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza especial de carga y descarga que ha de regir en el término municipal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, procediendo a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de enero de 1986. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario.

Desde 1975 rige en la ciudad de Zaragoza una Ordenanza para la ejecución de las operaciones de carga y descarga en la vía pública que en primera fase funcionó correctamente, dando un buen servicio, pero que en los últimos años no consigue resolver los múltiples problemas creados, tanto para el tráfico general como para los propios necesitados de realizar este tipo de operaciones.

La experiencia existente aconseja modificar la Ordenanza, simplificando su comprensión para los usuarios por medio de ajustes sobre:

—Los vehículos con los que se puede ejercer la actividad en la ciudad (ampliando a 12,5 toneladas el límite de 8 toneladas hasta ahora vigente).

—Los tipos de calles, que se suprimen a efectos de esta Ordenanza.

—Las zonas de la ciudad, que quedan conforme a la señalización de los viarios simplificando su comprensión.

—Los horarios, que se simplifican.

Al tiempo se procura evitar las dudas de interpretación:

—En cuanto a los vehículos que puedan utilizar las reservas, que se limitan a poseedores de licencia fiscal para el transporte.

—En cuanto a las mercancías que plantean problemas por su carácter nocivo o peligroso.

—En cuanto a formas o criterios técnicos aplicables para la concesión de las reservas y para la fijación de su horario, situación y amplitud.

—En cuanto a la forma de realizar las operaciones con seguridad para los viandantes, etc.

—En cuanto a la forma de concesión de los permisos especiales.

Con ello, si además se realiza un esfuerzo para vigilar el cumplimiento de la Ordenanza, factor esencial para el correcto funcionamiento de cualquier Ordenanza, puede mejorar el tráfico de la ciudad y beneficiarse las operaciones de carga y descarga, operaciones que son tratadas en esta Ordenanza con el objetivo de que sean posibles sin afectar al tráfico de la ciudad, pero dándoles la prioridad que merecen respecto al estacionamiento, ya que la carga y descarga es una actividad imprescindible para la vida urbana.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1984. — El ingeniero jefe de Tráfico y Transportes.

## CAPITULO I

### Definición de conceptos

1. 1. Se entiende por operación de carga y descarga sobre la vía pública la acción y efecto de trasladar una mercancía desde una finca a un vehículo estacionado en la misma o viceversa.

1. 2. A los efectos de esta Ordenanza serán consideradas como operaciones de carga y descarga las efectuadas entre una finca y cualquier clase de vehículo autorizado para el transporte de mercancías.

1. 3. Se entiende por reserva de carga o descarga aquella limitación de espacio sobre la vía pública al objeto de realizar las operaciones de carga y descarga.

1. 4. A los efectos de esta Ordenanza se entenderá como peso total el peso total máximo autorizado (tara + carga máxima) de un vehículo que figura en su permiso de circulación, independientemente de que vaya o no cargado en parte o en su totalidad.

1. 5. A los efectos de esta Ordenanza se entenderá como vehículo que tiene licencia municipal para el transporte el que cuente con tarjeta de transporte ITC, otorgada por el Ministerio de Transportes, o, en su caso, por la Diputación General de Aragón, y por ello está fiscalmente reconocido como vehículo destinado al servicio de transporte de mercancías.

Asimismo, se entenderán como vehículos que tienen licencia municipal para el transporte aquellos claramente destinados en exclusiva al transporte de mercancías, aunque no cuenten con tarjeta de transporte, o aquellos en cuyo permiso de circulación aparezca la expresión "furgoneta mixta".

1. 6. A los efectos de esta Ordenanza se entienden como mercancías molestas, insalubres, nocivas o peligrosas las definidas por el Reglamento de usos y actividades y las que como tal señala el Reglamento nacional de transportes por carretera de mercancías peligrosas.

## CAPITULO II

### Modalidades de las operaciones de carga y descarga

Las operaciones de carga y descarga se diferenciarán, a efectos de esta Ordenanza:

2. 1. Según el tipo y tamaño del vehículo utilizado para el transporte, en los siguientes tipos:

—Vehículos ligeros de P. T. M. A.  $\leq$  3,5 toneladas.

—Vehículos de P. T. M. A.  $>$  3,5 toneladas y  $\leq$  12,5 toneladas.

—Vehículos de P. T. M. A.  $>$  12,5 toneladas y  $\leq$  20 toneladas.

—Vehículos de P. T. M. A.  $>$  20 toneladas.

—Vehículos especiales que superen las dimensiones y pesos normales del Código de Circulación.

2. 2. Según el vehículo tenga o no licencia municipal para ser utilizado para el transporte de mercancías, conforme a lo indicado en el artículo 1. 5.

2. 3. Según esté señalizada la zona de la ciudad en que se realice la operación, en cuanto a tipo de vehículo que se permita circular, distinguiendo:

—En el centro de la ciudad.

—Otras zonas de la ciudad con limitación de paso a vehículos de peso superior a 12,5 toneladas.

2. 4. Según a la hora que se efectúe la operación, distinguiendo el horario de circulación intensiva, horario de circulación no intensiva y el horario nocturno.

2. 5. Según la mercancía a transportar, distinguiendo:

—Las mercancías no molestas.

—Las mercancías molestas o insalubres, de acuerdo con el Reglamento de actividades.

—Las mercancías nocivas o peligrosas, de acuerdo con el Reglamento nacional de mercancías peligrosas.

—Las mercancías que requieran para su traslado en la vía pública, entre el vehículo y el local, o de origen o destino, del auxilio de elementos mecánicos o medios especiales (excepto carretillas manuales).

2. 6. Según el lugar donde estacione el vehículo, distinguiendo:

—Si estaciona en el interior de una finca, local o recinto privado, fuera de la vía pública.

—Si estaciona en lugar autorizado para el estacionamiento de vehículos ligeros.

—Si estaciona en una reserva de carga y descarga.

—Si estaciona en lugar de estacionamiento prohibido o doble fila.

—Si estaciona en lugar señalizado con prohibición de parada.

—Si estaciona en lugar en que no deja ancho libre de 3 metros, suficientes para el paso de otro vehículo en el mismo sentido de circulación sin invadir la acera o el sentido contrario de circulación.

—Si estaciona en carril reservado del transporte colectivo.

—Si estaciona en otros lugares especiales.

2. 7. Según el tiempo de la operación.

## CAPITULO III

### De la creación de reservas de carga y descarga

3. 1. Objetivos. — Para ayudar a la realización de las operaciones de carga y descarga, con independencia de las normas urbanísticas recientes que obligan a la reserva de espacio suficiente en el interior de los locales y edificios o parcelas que generan este uso, se utilizará la instalación de reservas de carga y descarga de utilización pública en la vía pública.

3. 2. Promoción. — Las reservas de carga y descarga se instalarán y señalizarán por los Servicios Técnicos de Tráfico y Transportes, atendiendo a los criterios técnicos de:

—Ordenación y concentración de las operaciones de carga y descarga.

—Satisfacción de una demanda de carga y descarga.

Asimismo, las reservas a petición de particulares se crearán y señalizarán por resolución de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Muy Ilustre Comisión de Servicios Públicos, cuando se cumplan las condiciones de demanda suficiente de carga y descarga para justificar la creación de la reserva, a juicio de los Servicios Técnicos de Tráfico y Transportes.

Cuando las reservas se promuevan por particulares, los mismos (propietarios o arrendatarios de locales comerciales o industrias que necesiten de la reserva) deberán adjuntar a su solicitud los siguientes datos:

—Características de sus establecimientos.

—Copia de las licencias municipales de instalación y apertura del negocio.

—Horario que solicita para la reserva.

—Memoria que señale el tipo de vehículos normalmente utilizados para la carga y descarga, distribución diaria y horaria de las operaciones.

En estos casos, y siempre que no exista más que un local interesado en el uso de la reserva, a juicio de los Servicios Técnicos municipales, procederá el que la señalización se realice a cargo del solicitante, siguiendo las instrucciones municipales, así como el pago de las tasas que conforme a las Ordenanzas de Tasas y Exacciones sean aplicables.

La creación o eliminación de una reserva de carga y descarga será facultad del Ayuntamiento, quien podrá suprimirla en cualquier momento por razones de seguridad o necesidad de tráfico, sin que los usuarios de las reservas o los solicitantes de las mismas tengan derecho alguno por este motivo.

3. 3. Condiciones técnicas suficientes para la creación de reservas de carga y descarga.

3. 3. 1. Como condiciones orientativas de que existe demanda suficiente se indican las siguientes:

—Lugar que en un tramo de 50 metros de bordillo se producen diariamente más de diez operaciones de carga y descarga con vehículos comerciales de P. T. M. A. superior a 3,5 toneladas.

—Lugar en que existen instalaciones industriales, tiendas de suministros industriales de superficie mayor de 2.000 metros cuadrados o comercios de superficie mayor de 1.000 metros cuadrados, estando legitimados y sin contar con espacio interior para la carga y descarga de mercancías.

—Lugares en que sean aconsejables por efecto de los estudios de tráfico exigido por la normativa del Plan general de ordenación.

—Lugares en cuyas proximidades exista una amplia zona con prohibición de detención, reservas de estacionamiento destinadas a otros usos y exista actividad comercial que por ello no puede resolver su carga y descarga frente al local.

3. 3. 2. Condiciones orientativas sobre el tamaño y dimensión de las reservas.

Las condiciones serán las siguientes:

—Distancia mínima entre reservas, 50 metros.

—Longitud mínima de una reserva, 10 metros.

—Longitud máxima de una reserva, 25 metros.

3. 3. 3. Como condiciones orientativas para la fijación del horario de las reservas, regirán las siguientes:

—En reservas derivadas de comercios de alimentación y bebidas se aplicará con carácter general el horario de 7.00 a 12.00 horas, excepto festivos.

—En reservas de bares y restaurantes se aplicará con carácter general el horario de 9.00 a 12.00 horas.

—En reservas por la existencia de almacenes y tiendas de suministros industriales se aplicará con carácter general el horario de 9.00 a 12.00 horas y de 15.00 a 17.00 horas.

—En reservas próximas a lugares de prohibición de detención, paradas de autobús, etc., se aplicará un horario máximo de 8.00 a 19.00 horas.

3. 4. Condiciones de revisión de la reserva. — Cuando se instale cualquier reserva de carga y descarga, los Servicios Técnicos municipales observarán su funcionamiento durante el plazo de seis meses.

Si en dicho plazo se observa que el número de operaciones de carga y descarga que realiza la reserva es menor de cinco diarias por cada 10 metros lineales de longitud, el criterio será el de suprimir las reservas.

Cuando el número de operaciones sea superior a cinco operaciones diarias se estudiará la ampliación de horario de la reserva.

Los Servicios Técnicos de Tráfico y Transportes, dentro de las disponibilidades de personal, revisarán todas las reservas existentes en el plazo de dos años, para acomodarlas a estos criterios.

Los criterios de este capítulo podrán ser modificados por resolución de Alcaldía.

3. 5. Condiciones de utilización de las reservas de carga y descarga. Las reservas de carga y descarga no son en modo alguno de utilización exclusiva y tendrán siempre carácter de utilización colectiva para las operaciones de carga y descarga que se realicen en vehículos con licencia municipal de transporte de mercancías, conforme a lo determinado en el artículo 1.º-5, por estar en posesión de la tarjeta que autoriza a su utilización para el transporte de mercancías ITC, por estar destinado exclusivamente al transporte de mercancías o por tener permiso de circulación para furgoneta mixta.

El estacionamiento de vehículos para la carga y descarga en estas reservas no podrá ser superior al tiempo estrictamente necesario para la realización de la operación de carga y descarga, y, en todo caso, no podrá ser superior a treinta minutos.

En las reservas de carga y descarga queda prohibido el estacionamiento de vehículos por tiempo superior al anterior, o de vehículos que no cuenten con tarjeta de transporte ITC, salvo que estén expresamente autorizados para ello, en el horario señalado y en los días de la semana indicados en la autorización y señalización, entendiéndose que si no se indican los días de la semana la reserva se utilizará en días laborables, de lunes a viernes.

3. 6. Señalización de las reservas de carga y descarga. — Como quiera que el Código de la Circulación no define expresamente el tipo de señalización que es preciso situar en lugares reservados a la carga y descarga, estas Ordenanzas municipales, como parte de las Ordenanzas generales de circulación del término municipal de Zaragoza, se establecen en este artículo, en uso de lo establecido en el artículo 12 del vigente Código de Circulación, las disposiciones en forma de Ordenanza que definen el significado correcto, dentro del término municipal de Zaragoza, de las señales relativas.

Las reservas de estacionamiento para carga y descarga pueden señalizarse de dos maneras:

1.º Cuando se señalicen con placa B-235-C, de estacionamiento reservado (placa de prohibido aparcar con "P" de reserva y figura de camión), incluirán plaqueta que indique el texto "carga y descarga" e incluirán, asimismo, el horario y, en su caso, los días de la semana en que se permite exclusivamente la carga y descarga, quedando prohibido en dicho horario y período semanal el estacionamiento (caso de no indicar el período semanal se entenderá que la reserva de carga y descarga será vigente en días laborables, de lunes a viernes).

En este caso, y por indicación expresa de esta Ordenanza, queda permitido el estacionamiento de turismos en las horas y período semanal no indicado en la plaqueta.

2.º Cuando se trate de señalar una reserva de carga y descarga en zona en la que está prohibido estacionar, se señalarán con la señal de estacionamiento prohibido B-235, con plaqueta que indique "excepto carga y descarga" y el horario en que rige dicha excepción, quedando prohibido en todo momento el estacionamiento y quedando prohibida la carga y descarga en el horario en que no rige la excepción.

Las señales de reservas de estacionamiento se acompañarán, con carácter general, de marcas viales reglamentarias en forma de zigzag.

#### CAPITULO IV

##### Formas autorizadas y prohibidas de efectuar las operaciones de carga y descarga en la vía pública

4. 1. Lugares en que se efectuará la operación de carga y descarga.

a) Las operaciones de carga y descarga deberán realizarse, en lo posible, desde el interior de las fincas y locales donde se deposite o recoja la mercancía que es objeto del transporte, a cuyo fin en las normas del Plan General de Ordenación Urbana se señala la obligación de preparar espacios

destinados a este fin; en dicho caso, para el acceso al local se cumplirá la normativa de badenes en cuanto al horario y tipo de vehículo autorizado.

b) En segundo lugar, las operaciones deberán realizarse en lugares en que esté permitido el estacionamiento del vehículo que realiza la operación, entendiéndose que en los estacionamientos no señalizados expresamente en la ciudad el vehículo autorizado es el turismo, y por extensión los vehículos comerciales de peso total máximo autorizado menor de 3,5 toneladas.

c) En tercer lugar, las operaciones deberán realizarse desde las reservas de carga y descarga en horarios comprendidos en las mismas, y durante un tiempo máximo de treinta minutos por operación.

d) Las operaciones de carga y descarga podrán realizarse también en lugares de estacionamiento prohibido, incluida la doble fila, siempre que el vehículo esté a distancia superior a 50 metros de una reserva de carga y descarga y siempre que no se obstaculice gravemente la circulación o la visibilidad, conforme a la definición de dicho hecho que figura en esta Ordenanza, exclusivamente en los horarios siguientes:

De 9.00 a 12.00 horas.

De 14.30 a 17.00 horas.

De 21.00 a 7.30 horas.

En estos casos, el tiempo máximo de la operación será de cinco minutos.

e) Asimismo, podrán realizarse las operaciones de carga y descarga en lugares en que está prohibida la detención, por estar señalado el lugar con señal B-237, por no dejar paso libre de 3 metros a otro vehículo, o por obstaculizar el paso de peatones por el lugar reglamentario, por ello exclusivamente en horario nocturno de 23.00 a 7.30 horas y no interrumpiendo la circulación más de un minuto.

f) Queda tolerado realizar operaciones de carga y descarga en carriles bus, exclusivamente desde las 23.00 a las 7.30 horas, con horario nocturno, debiendo señalar el obstáculo a los dos frentes del vehículo.

g) Durante las operaciones de carga y descarga, el vehículo se estacionará, en general, en la forma paralela al bordillo, salvo que esté expresamente autorizado el estacionamiento en batería para el tipo de vehículo de que se trate.

h) Quedan prohibidas todas las operaciones de carga y descarga en los lugares y formas no señaladas anteriormente, salvo que cuenten con permiso especial otorgado para ello conforme a esta Ordenanza, y en particular quedan prohibidas las operaciones de carga y descarga que supongan detención o estacionamiento frente a la salida de los locales destinados a actos públicos y espectáculos, en las paradas de autobús, en las reservas de estacionamiento destinadas a otros usos, en cambios de rasantes y curvas sin visibilidad, en los pasos de peatones, sobre las aceras, en los badenes o frente a ellos, en las esquinas y, en general, cuando se obstruya la circulación y se disminuya la visibilidad o se obligue a los conductores a realizar maniobras antirreglamentarias, entendiéndose como tal el no dejar un paso libre de 3 metros de anchura o el obligar a otros vehículos a pisar la acera o la línea de separación de sentidos, o maniobrar en una intersección.

4. 2. Vehículos con los que se efectúa la operación de carga y descarga.

a) Las operaciones de carga y descarga se efectúan desde vehículos autorizados para llevar la mercancía que se transporta y dotados de licencia municipal para el transporte de mercancías, conforme al artículo 1. 5. de esta Ordenanza, que posean tarjeta de transporte, o estén claramente destinados al transporte de mercancías, o en su permiso de circulación aparezca la expresión "furgoneta mixta".

b) Las operaciones que se realicen en zonas de la ciudad y horas en las que está prohibida la circulación de determinados vehículos por su mercancía, tamaño o peso total máximo autorizado deberán realizarse con vehículos no incurso en la citada prohibición de circulación.

c) Las operaciones de carga y descarga que se realicen desde la vía pública en zonas residenciales (entendiéndose como tales las que no forman parte de polígonos industriales o de zonificación urbanística industrial) se realizarán con camiones de peso total máximo autorizado inferior a 12,5 toneladas, salvo en horario nocturno (de 21.00 a 7.30 horas), o que el vehículo cuente con autorización especial.

d) Las operaciones que se realicen desde zonas en las que exista estacionamiento permitido para turismos se realizarán con vehículos de peso total máximo autorizado inferior a 3,5 toneladas.

e) Las operaciones que deban ser realizadas con vehículos especiales, de dimensión superior en peso, altura, longitud o anchura a los legalmente autorizados, con carácter general, para su circulación por vía pública deberán realizarse siempre con permiso especial otorgado por el Ayuntamiento, en el que constarán las condiciones y horarios de la circulación y estacionamiento permitidos.

4. 3. Horarios en que se realizarán las operaciones de carga y descarga. — Las operaciones de carga y descarga que se realicen desde la vía pública con vehículos de carga de peso total máximo autorizado superior a 3,5 toneladas utilizarán, en general, los siguientes horarios:

Hasta las 12.00 horas.

Desde las 14.30 a las 17.00 horas.

Desde las 21.00 horas.

Dichos horarios se amplían o reducen en función del resto de las cláusulas de esta Ordenanza, en función de lugar de descarga, del horario o del tipo de mercancía.

Cuando para realizar una operación de carga y descarga sea necesario un permiso especial con corte al tráfico rodado o peatonal de una calle, el permiso se concederá normalmente en horario nocturno, como máximo de 23.00 a 7.30 horas.

4. 4. En función de la mercancía a transportar.

a) El transporte de mercancías molestas, nocivas o insalubres, según la reglamentación de actividades, no incursas en el Reglamento de mercancías peligrosas, que cuenten con los permisos reglamentarios, deberán realizarse en el horario concedido por el permiso, que en general será nocturno (de 23.00 a 7.30 horas), salvo en zonas industriales.

b) El transporte de mercancías peligrosas, conforme a la reglamentación vigente en la materia, deberá contar siempre con permiso específico para cada viaje, concedido por la Alcaldía-Presidencia, conforme a la Ordenanza específica de concesión de este tipo de permisos.

## CAPITULO V

### Permisos especiales para la carga y descarga de mercancías

A solicitud de los interesados, en aquellos casos en que por realización de derribos, desmontes u otras obras, mudanzas, amueblamiento de locales, transporte de combustible u otros medios energéticos a los edificios de zona residencial, o por otra causa razonada, debidamente incluida en esta relación, por resolución de Alcaldía, a propuesta de la Muy Ilustre Comisión de Servicios Públicos, y tras informe de los Servicios Técnicos de Tráfico y Transportes, se podrán conceder permisos para la circulación y carga y descarga en condiciones especiales.

Los permisos serán concedidos, en general, directamente por los Servicios Técnicos de Tráfico y Transportes, salvo en cuanto a mercancías peligrosas, mercancías molestas, nocivas o insalubres, causas no previamente autorizadas o permisos continuados de tiempo superior a un mes, en cuyo caso deben ser concedidos explícitamente por la Alcaldía-Presidencia con el trámite anterior.

Los permisos se concederán conjuntos con el de circulación de vehículos en el caso de que el peso total máximo autorizado del mismo sea superior a 12,5 toneladas, conforme a la Ordenanza específica de concesión de este tipo de permisos, y podrá incluirse permiso para la prohibición de estacionamiento mediante reserva de obras, en lugar o en la acera contraria.

En anejo a esta Ordenanza se acompañan modelos-tipo establecidos para estos permisos, modelos que en cualquier caso podrán ser modificados por resolución de Alcaldía.

## CAPITULO VI

### Ejecución de las operaciones de carga y descarga

La carga y descarga de mercancías en la vía pública se realizará con sujeción a las siguientes normas:

a) Los vehículos deberán ser estacionados en los lugares no prohibidos por esta Ordenanza en la forma más idónea para el rápido cumplimiento de su objetivo y de modo que no obstaculicen la circulación.

b) Los objetos, mercancías, artículos o materiales que sean objeto de carga y descarga, cualesquiera que sean los recipientes que los contengan, no se depositarán en el suelo, salvo autorización especial. Se permitirá el uso de carretillas manuales de dimensiones convenientes.

c) Los materiales no deberán elevarse sobre los transeúntes, evitándose el peligro de caídas sobre los transeúntes.

d) La carga y descarga será realizada ininterrumpidamente y con personal suficiente, a fin de conseguir la mayor rapidez y no exceder del tiempo máximo que se señala como prohibido.

e) Las operaciones de carga y descarga deberán hacerse con el menor ruido posible y con obligación de dejar limpias las aceras y calzada.

f) Los conductores, y subsidiariamente los propietarios de vehículos, serán responsables de las interrupciones de circulación que produzcan al realizarse las maniobras en las operaciones de carga y descarga, o de los accidentes derivados de las mismas.

g) Las mercancías se cargarán o descargarán hacia el lado del bordillo más próximo a la acera, sin que permanezcan en el lado de la calzada abierto al tráfico ni personas ni mercancías.

h) Queda prohibida la instalación provisional en acera y calzada de elementos móviles, cintas transportadoras, poleas, cabrestantes y otras instalaciones, con excepción de carretillas manuales de superficie inferior a un metro cuadrado, salvo que cuenten con permiso expreso de la Alcaldía-Presidencia para ello.

## CAPITULO VII

### Sanciones

1. Las infracciones a esta Ordenanza serán sancionadas con multa de 2.000 pesetas, salvo en los supuestos que supongan perturbación grave, de acuerdo con el artículo 292-III b del Código de la Circulación, en cuyo supuesto serán sancionadas con el máximo que tolera el vigente Código de la Circulación.

2. El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas autorizadas de carga y descarga durante tiempo superior a dos minutos

podrá llevar aparejada la retirada del vehículo por la grúa municipal, además de la sanción máxima que le sea de aplicación por el concepto de perturbar gravemente la circulación.

### Disposiciones finales

1. La presente Ordenanza modificada de carga y descarga entrará en vigor a partir de los veinte días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

2. Queda derogada la anterior Ordenanza de carga y descarga del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, que se ve en todo sustituida por la presente.

3. La Alcaldía-Presidencia podrá modificar, por resolución a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la delimitación de las zonas de prohibición de paso a vehículos de carga, los horarios contenidos en la Ordenanza y las condiciones y situación de las reservas.

## ANEXO (a título indicativo)

### Permiso de circulación y carga y descarga para vehículos de peso total máximo autorizado superior a 12,5 toneladas

Se autoriza a don ....., con documento nacional de identidad núm. ...., con el vehículo matrícula ....., de peso total máximo autorizado de ..... toneladas, a circular el día ....., en el horario comprendido de 21.00 a 7.30 horas, de 9.30 a 12.00 horas o de 14.30 a 17.00 horas por viales con prohibición de este tipo de vehículos por razón de peso total máximo autorizado.

Con el fin de efectuar una operación de carga y descarga de materia no molesta, insalubre, nociva o peligrosa en ....., situado en la calle ....., número .....

El acceso y salida del vehículo se realizará por el itinerario más corto.

La carga y descarga se efectuará conforme a las Ordenanzas municipales de carga y descarga y según la siguiente modalidad: \*\*\*

Desde el interior de un local con licencia de badén.

Desde reserva de carga y descarga.

Desde lugar de estacionamiento prohibido, durante un tiempo máximo de ..... minutos.\*

De la forma especial señalada en el reverso.

En ningún caso se estacionará el vehículo sobre aceras, pasos de peatones, intersecciones, paradas de transporte público o en lugares en que se obstaculice la circulación o la visibilidad a otros conductores y peatones del cruce o de la señalización o se obligue a los mismos a maniobras antirreglamentarias.

Zaragoza, ..... de ..... de 19.....

Enterado:\*\*

El solicitante,

El ingeniero jefe  
de Tráfico y Transportes,

\* Normalmente, cinco minutos.

\*\* El solicitante declara, al firmar, el conocimiento de las Ordenanzas y la exactitud de los datos.

\*\*\* Cruzar lo que proceda. No será válido si lleva más de una cruz.

## ANEXO (a título indicativo)

Se autoriza a don ....., con documento nacional de identidad núm. ...., a realizar las operaciones de carga o descarga de materia no molesta, insalubre, nociva o peligrosa, en la calle ....., número ....., en la forma especial señalada a continuación .....

Para facilitar la operación se permitirá:

El remonte de la acera para no interferir la circulación rodada. Esta circunstancia no será válida sin la confirmación de Vialidad y Aguas, que deberá fijar las condiciones y protección de la acera.

Prohibir el estacionamiento en una longitud aproximada de 15 metros, sin interferir pasos de peatones o paradas de transportes urbanos. Deberá señalarse con señales reglamentarias antes de las 22.00 horas del día anterior al de realizarse la descarga.

.....

Las operaciones se realizarán de la hora ..... a la hora .....

Zaragoza, ..... de ..... de 19.....

Enterado:

El solicitante,

El ingeniero jefe  
de Tráfico y Transportes,

## ANEXO (a título indicativo)

### Permiso de circulación de vehículos de peso total máximo autorizado superior a 12,5 toneladas y carga y descarga de materiales de construcción

Se autoriza a don ....., con documento nacional de identidad núm. ...., a circular por la zona centro de la ciudad con el vehículo matrícula ....., de ..... toneladas de peso total máximo autorizado, y a realizar las operaciones de carga y descarga de materiales de construcción, sometido a las siguientes condiciones:

Las operaciones se realizarán de la forma señalada con una cruz (no siendo válido el permiso si tiene enmiendas o dos cruces).

□ Accediendo al interior de la obra por badén debidamente autorizado. Las maniobras en calzada precisas para el acceso se realizarán con auxilio de dos peones, uno de los cuales parará el tráfico y el otro se ocupará de regular y avisar al tránsito peatonal. El corte de la circulación rodada no excederá de cuarenta y cinco segundos.

□ En reserva de espacio en calzada o en el carril adyacente a la acera. Excepcionalmente se permite, si la obra carece de reserva, prohibir el estacionamiento en una longitud de 15 metros, con señales reglamentarias colocadas con antelación a modo de reserva circunstancial. Se prohibirá el estacionamiento, si fuese preciso, en la acera opuesta, de forma que quede un espacio libre mínimo de 3 metros para garantizar en todo momento el tráfico rodado.

□ Estacionando el vehículo total o parcialmente por la acera. Esta deberá estar protegida con chapas o palastros, y el permiso solamente será válido si el Servicio de Vialidad y Aguas lo confirma.

En ningún caso se interrumpirá el tráfico rodado mientras dure la carga y descarga, permitiendo, como se ha dicho, un paso mínimo de 3 metros.

Se garantizará en todo momento la seguridad peatonal, para lo cual los materiales a cargar y descargar no deberán elevarse sobre los transeúntes; cruzarán horizontalmente la acera hasta el interior de la obra.

Para el bombeo de hormigones o similares se exigirá un tablero que permita a los peatones pasar sobre los tubos de bombeo sin riesgos y a distinto nivel de los mismos.

Si deben elevarse cargas sobre los transeúntes o el estacionamiento sobre la acera no garantiza la seguridad peatonal, deberá instalarse un paso protegido de 0,80 metros, limitado por vallas adosadas, exigiéndose la preseñalización con placas de límite de velocidad, obras y estrechamiento. Si la duración de la operación fuese inferior a una hora, se permitirá, en lugar de lo anterior, que personal dependiente del solicitante atienda al paso peatonal indicando la conveniencia de que se cruce a la otra acera.

Se acepta la utilización de brazos móviles sobre la vía pública, siempre que los peatones y vehículos queden protegidos por túnel de cualquier caída de materiales.

Para la carga y descarga de tierras o escombros procedentes de excavación será válido todo lo anterior, especialmente en el caso de acceso al solar a través de la acera, que deberá ser refrendado por el Servicio de Vialidad y Aguas, o en el caso de que la excavadora deba de trabajar desde la vía pública, para lo que será preciso acotar la zona afectada con unas vallas y unos carteles que indiquen "peatón, cruce a la otra acera".

Este permiso será válido para los días ..... y en el horario .....

Este permiso no será válido sin la paralela presentación del permiso municipal de obras para las que se van a utilizar los materiales de construcción.

Zaragoza, ..... de ..... de 19.....

El ingeniero jefe  
de Tráfico y Transportes,

CUADRO DE HORARIOS PARA LA CARGA Y DESCARGA

Tipo de carga y descarga	Horas que se permite							Notas
	De 23.00 a 7.30 horas	De 7.30 a 9.30 horas	De 9.30 a 12.00 horas	De 12.00 a 14.30 horas	De 14.30 a 17.00 horas	De 17.00 a 21.00 horas	De 21.00 a 23.00 horas	
Con vehículos de P. T. M. A. ≤ 3,5 toneladas, correctamente estacionados.	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	
Idem con vehículos de P. T. M. A. ≤ 12,5 toneladas .....	Permitido	Permitido	Permitido		Permitido		Permitido	*
Con vehículos de P. T. M. A. ≤ 12,5 toneladas, en aparcamiento prohibido... Tiempo máximo: 5 minutos .....	Permitido		Permitido		Permitido		Permitido	
Con vehículos de P. T. M. A. > 12,5 toneladas .....	Permitido						Permitido	**
Con prohibición de detención, en carril bus o con mercancías peligrosas .....	Permitido							

\* Se permiten otras horas con permiso especial o en reservas de carga y descarga o en zonas industriales con horarios más amplios.

\*\* Se permiten otros horarios en zonas industriales o con permisos especiales.

Núm. 46.401

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 24 de julio de 1986, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de técnicos medios, una de Relaciones Municipales y la otra de Promoción Municipal, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1986, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 27 de febrero, que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta al tribunal calificador y hasta un 10 % adicional, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de técnicos medios, una de Relaciones Municipales y otra de Promoción Municipal, integradas en la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo B, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión del título de diplomado universitario.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber ingresado en la Depositaria municipal de Fondos la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán reunirse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, adjuntando a la misma los méritos a valorar en la fase de concurso, y dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*; la presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, el calendario o fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y valorará los méritos de la de concurso, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio González Triviño, titular, y don Luis García-Nieto Alonso, suplente.

Vocales: Don Dionisio López Muñoz, titular, y don Sebastián López Jiménez, suplente; don Ignacio Gimeno Gasca, titular, y don José-Luis Castro Polo, suplente; don Alberto Moreno Botín, titular, y don Fernando Aguilar Esteban, suplente; don José-Antonio Membrilla Rodríguez, titular, y don Angel Aznar Escó, suplente; don Rafael Casas Arribas, titular, y don Francisco Velázquez Muñoz, suplente, y doña Cristina Alcolea Ballestar, titular, y don Angel Tabuenca Fau, suplente.

Secretarios: Don Xavier de Pedro y San Gil, don José-María Rincón Cerrada, doña Ana Canellas Anoz y don José-Antonio Ramos Medrano, que actuarán como titulares o suplentes en la forma que sea necesario.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

*Primero. Ejercicio práctico.* — Consistirá en redactar una memoria mecanografiada a doble espacio, con una extensión no menor de cuarenta folios ni superior a sesenta, sobre un tema libre elegido por el opositor en relación con las funciones propias de la plaza que se convoca, en la que se reflejará la experiencia y puntos de vista personales del opositor, y será defendida ante el tribunal en el tiempo que éste determine, pudiendo dicho tribunal requerir del opositor la aclaración de los extremos que considere convenientes. La memoria se presentará en la Sección de Personal (Negociado Oposiciones) del Ayuntamiento de Zaragoza, del 1 al 6 de septiembre del presente año, ambos inclusive.

*Segundo. Ejercicio teórico.* — Constará de dos fases: una primera consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el tribunal de entre los que figuran en el anexo I de la convocatoria, sin que deba atenerse a ningún epígrafe concreto del mismo, que será leído posteriormente por los opositores ante el tribunal. La segunda fase consistirá en la realización de una prueba objetiva en donde se deberá contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre temas de Derecho político y administrativo contenidos en el anexo II de la convocatoria.

*Tercero. Evaluación psicotécnica.* — Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica que permita evaluar la capacidad y requerimientos de personalidad del opositor para el desempeño eficaz de la plaza.

Séptima. Fase de concurso. — En ella se valorarán los siguientes méritos:

—Otras titulaciones distintas de la exigida para concurrir al procedimiento selectivo, hasta 3 puntos.

—Experiencia profesional en puestos afines al que se opta, tanto en centros públicos como privados, hasta 3 puntos.

—Tiempo de servicios prestados a la Administración local: 0,20 puntos por mes trabajado, con la limitación del 45 % del total de puntos de la fase de oposición.

—Cursos y otros méritos relacionados con el puesto a desempeñar, debidamente justificados: hasta 3 puntos.

Octava. Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, a excepción del tercero, y serán calificados por el tribunal separada e independientemente, pudiéndose atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se valorará con un porcentaje no superior al 45 % del total de puntos obtenidos en la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

Novena. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios el tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada oportunamente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obli-

gado a tomar posesión del cargo en el plazo que se determine, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, existirá un período de prueba de seis meses de duración para aquellos aspirantes que hayan tomado posesión.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, julio de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

## ANEXO I

### Plaza de técnico de Promoción Municipal

- Tema 1. Qué son las relaciones públicas.
- Tema 2. El papel de las relaciones públicas.
- Tema 3. Campañas de relaciones públicas. — Planificación.
- Tema 4. Relaciones comunitarias.
- Tema 5. Publicaciones.
- Tema 6. Relaciones públicas y marketing.
- Tema 7. Relaciones públicas y el servicio público.
- Tema 8. Publicidad para viajes y turismo.
- Tema 9. Técnicas de comunicación.
- Tema 10. Relaciones con los medios publicitarios.
- Tema 11. Los anuncios como medio de comunicación de relaciones públicas.
- Tema 12. Métodos de comunicación directa.
- Tema 13. Publicidad en revistas.
- Tema 14. Radio y televisión.
- Tema 15. Cine.
- Tema 16. Cómo usar las artes gráficas.
- Tema 17. Ética profesional.
- Tema 18. Relaciones públicas y turismo.
- Tema 19. Normalización de publicaciones.
- Tema 20. Los departamentos de imagen.

### Plaza de técnico de Relaciones Municipales

- Tema 1. Formas de comercialización turística.
- Tema 2. La promoción turística para la tercera edad.
- Tema 3. Programación para potenciar el turismo para todos.
- Tema 4. Repercusión económica de la actividad turística a los diversos sectores de la ciudad.
- Tema 5. El turismo como fenómeno sociológico. — Sociedad del ocio.
- Tema 6. La organización turística del Estado.
- Tema 7. Organismos de promoción turística a nivel regional, provincial y local.
- Tema 8. Organismos no estatales de promoción turística.
- Tema 9. Los patronatos municipales de turismo.
- Tema 10. El turismo como actividad cultural en la sociedad del siglo XX.
- Tema 11. La gestión municipal y el turismo en las principales ciudades españolas.
- Tema 12. El Patronato Municipal de Turismo de Zaragoza. — Estatutos y organización.
- Tema 13. Presupuestación de actividades para la promoción turística de Zaragoza. — Técnicas y modelos.
- Tema 14. Programación de actividades para la promoción turística de Zaragoza.
- Tema 15. Recursos turísticos de la ciudad de Zaragoza.
- Tema 16. Antecedentes de la promoción turística en Zaragoza.
- Tema 17. El turismo de congresos. — Potenciación y desarrollo de la promoción de congresos.
- Tema 18. Los Convention Bureau en España. — Origen y desarrollo.
- Tema 19. Organismos nacionales y europeos de promoción de congresos.
- Tema 20. Programa de actividades para la creación del Zaragoza Convention Bureau.

## ANEXO II

- Tema 21. La Constitución española de 1978. — Principios generales.
- Tema 22. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 23. La Corona.
- Tema 24. Las Cortes Generales. — Clases de leyes según la Constitución española de 1978.
- Tema 25. El Poder Judicial.
- Tema 26. El Gobierno y la Administración.

Tema 27. Las Comunidades Autónomas: organización, competencias y estatutos.

Tema 28. El municipio: concepto y competencias según la Ley 7 de 1985, de 2 de abril. — Otras entidades locales.

Tema 29. Organización del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 30. Principios de actuación administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 31. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración local. — Especial referencia a los derechos económicos. — Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 32. Formas de acción administrativa: fomento, policía y servicio público.

Núm. 39.342

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse interpuesto reclamación alguna dentro del plazo legal conferido al efecto, la aprobación del expediente número 166.440 de 1986, de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de 1986 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, que ofrece el siguiente resumen:

Disponible:

Parte del superávit del ejercicio 1985, 13.173.132 pesetas.

Partida que se incrementa:

Capítulo 6. Inversiones reales.

Artículo 1. Inversiones.

611. Acondicionamiento guardería "Actur", 13.173.132 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2, en relación con el 14.2 de la Ley 40 de 1981, y el artículo 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 15 de abril, y, en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Zaragoza, 10 de junio de 1986. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 39.343

En el día de la fecha el Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado lo siguiente:

Que habiéndose declarado en estado de ruina inminente las manzanas de nichos y el depósito de cadáveres del cementerio viejo de Villamayor, se decreta la clausura de dicho cementerio y el traslado total de los restos allí inhumados al cementerio nuevo de Villamayor.

Que el presente acuerdo sea sometido a información pública mediante edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia*, diarios locales y tablón de anuncios de la Casa Alcaldía del barrio de Villamayor con el fin de que durante el plazo de tres meses las familias de los inhumados puedan adoptar las medidas que su derecho les permita en orden al traslado e incineración de los restos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de junio de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 39.382

La Federación Aragonesa de Natación ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de la campaña de natación "Verano-85".

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Acción y Promoción Social de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de junio de 1986. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 39.383

La Federación Aragonesa de Deportes de Invierno ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de la campaña de "Esquí-85".

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Acción y Promoción Social de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de junio de 1986. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 39.384

La Federación Aragonesa de Natación ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de la campaña de natación en invierno.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Acción y Promoción Social de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de junio de 1986. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 38.958

Ignorándose el domicilio de don Hugo Alava Condón, propietario de una industria de discos y abrasivos en el polígono Prydes, así como el resto de los propietarios del mismo, se les pone de manifiesto el expediente número 133.271 de 1985 de la manera señalada en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que señala: «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el "Boletín Oficial del Estado" o en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Habida cuenta que no han podido ser notificados personalmente, se transcribe la resolución de la Alcaldía-Presidencia de 2 de mayo de 1986, que literalmente dice lo siguiente:

«Primero. Requerir a don Hugo Alava Condón, propietario de una industria de discos y abrasivos en el polígono Prydes, así como al resto de los propietarios del mismo, para que en virtud del compromiso adquirido y en el plazo de un mes completen las obras de urbanización y pongan en servicio el alumbrado público, al objeto de evitar la peligrosidad que supone su falta, y en particular en el entorno del paso a nivel 352,728 de la línea férrea Madrid-Barcelona, con la advertencia de que en el caso de no dar cumplimiento a lo requerido se ejecutarán las obras subsidiariamente por el Ayuntamiento, a su costa y sin perjuicio de las sanciones que proceda imponerles.

Segundo. El anterior acuerdo se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, fecha a partir de la cual contará el plazo para la ejecución de las obras de referencia.

Tercero. Comunicar a RENFE (5.ª Zona) la resolución que se adopta y el nuevo requerimiento a los propietarios del polígono Prydes para que completen las obras de urbanización y pongan en servicio el alumbrado público.

Lo que se comunica a los propietarios para su conocimiento y efectos, significándoles que contra la anterior resolución pueden interponer recurso contencioso-administrativo, previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien como requisito previo deberán formular recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se les notificara resolución alguna respecto al mismo, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrán utilizar cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño. Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 41.027

El Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1986, acordó aprobar inicialmente la constitución de la entidad urbanística colaboradora de conservación para la parcela A, manzana 9, área 14, del Actur-Puente de Santiago, a petición de la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas "Pirineos 3".

Mediante el presente edicto se somete el expediente 381.724 de 1986 a información pública durante quince días en la Gerencia de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 13 de junio de 1986. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 41.028

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1986, acordó aprobar con carácter definitivo el proyecto de delimitación en el ámbito de las calles Miguel Servet, Matadero y nueva apertura, e igualmente aprobar con carácter definitivo la innecesidad de reparcela-

ción de la unidad de actuación en el mismo ámbito, a petición de Inmobiliaria Cobasa, S. A.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 13 de junio de 1986. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 41.029

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1986, acordó aprobar inicialmente la constitución de la entidad urbanística colaboradora de conservación para la parcela 14-A, área 10, polígono 43, y que se regulará por los estatutos que se formalizarán a tal efecto en escritura pública, a petición de Aragonesa de Viviendas, S. A.

Mediante el presente edicto se somete el expediente 376.158 de 1986 a información pública durante quince días en la Gerencia de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 13 de junio de 1986. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 41.031

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1986, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan parcial "Acampo del Santísimo" o "Zorongo", en relación con la parcela H o 432, a instancia de don Fernando Ferrero Millán.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 13 de junio de 1986. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 41.578

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 224.5 y 225.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, previamente a la aprobación del proyecto de aplicación de la contribución especial derivada de las obras de urbanización del camino de las Torres, tramos tercero y cuarto (de la avenida Cesáreo Alierta al barrio de las Fuentes), se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

Los interesados podrán formular la pertinente solicitud en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de junio de 1986. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 41.579

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1986, acordó lo siguiente:

Aprobar inicialmente la cesión gratuita a favor del Ministerio de Educación y Ciencia de un terreno de una superficie aproximada de 7.119,50 metros cuadrados, comprendidos en el solar A, parcela 39, del área 11 del polígono 47 (Actur), con la localización que se señala en el plano adjunto, con el fin de construir un centro de bachillerato unificado polivalente (BUP).

El solar A, parcela 39, del área 11, situado en la zona residencial "Rey Fernando de Aragón", de esta ciudad, pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, según escritura pública de cesión gratuita otorgada a su favor por la Junta de Compensación "Rey Fernando de Aragón" el día 31 de diciembre de 1981. Tiene una superficie aproximada de 21.624 metros cuadrados y sus linderos son: norte, zona verde y deportiva; sur, vial de dominio público; este, vial y, a través del mismo, con la zona residencial del área, y oeste, con zona deportiva y verde.

Aprobar inicialmente la cesión gratuita a favor del Ministerio de Educación y Ciencia de un terreno de una superficie aproximada de 375 metros cuadrados, destinados a englobar la superficie destinada a centro de bachillerato unificado polivalente y procedentes de la parcela 41 del área 11 del polígono 47 (Actur), destinada a zona verde, y cuyos metros han pasado a formar parte de la parcela 39 de la misma área y del mismo polígono, con el fin de regularizar su extensión tras la revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad.

La parcela 41 del área 11 del polígono 47, destinada a zona verde, procede de las cesiones realizadas por la Junta de Compensación "Rey Fernando de Aragón" a esta Corporación y aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de junio de 1986. — El secretario general.

Núm. 41.580

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1986, acordó lo siguiente:

Aceptar a cuenta del futuro planeamiento, del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, organismo adscrito a la Diputación General de Ara-

gón, la cesión gratuita de una porción de terreno, con una superficie de 12.660 metros cuadrados, de forma sensiblemente triangular, situada en el extremo del barrio de Santa Isabel, término municipal de Zaragoza, de manera que los dos lados coinciden con la carretera de Villamayor y la de Madrid a Barcelona, respectivamente, destinada a uso deportivo.

La citada cesión estará sujeta a los condicionantes establecidos por resolución de la Diputación General de Aragón de fecha 5 de marzo de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de junio de 1986. — El secretario general.

**Padrón de agua a tanto alzado correspondiente al ejercicio de 1982**

Núm. 46.405

De conformidad con lo autorizado en el apartado b) del artículo 6 y por el número 21 del artículo 19 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, así como por lo dispuesto en la Ordenanza fiscal núm. 39 de las exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, reguladora de la tasa del suministro de agua, y demás disposiciones de aplicación, por la Alcaldía-Presidencia se acordó aprobar el padrón de la tasa por suministro de agua en su modalidad de tanto alzado (sin contador), correspondiente al ejercicio de 1982.

Asimismo se acordó la exposición al público de dicho padrón durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que cuantos se consideren interesados puedan formular las alegaciones oportunas en los impresos modelos que, a tal efecto, serán facilitados en este Ayuntamiento.

Lugar de exposición: Excmo. Ayuntamiento (Sección de Administración de Rentas), de 9.00 a 13.00 horas.

Zaragoza, 18 de julio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño. Por acuerdo de S. E.: El secretario general accidental, Mariano Cebrián Prieto.

Núm. 42.023

Señales y Estructuras, S. A., con domicilio en carretera Valencia, kilómetro 8,7, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del suministro de discos portátiles con motivo de la visita papal.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 23 de junio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 42.025

Cerma y Arriaxa, con domicilio en polígono Cogullada (calle Tomás Edison, agrupación Nido, 21), ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de instalación de señales automáticas "semáforos 82-A".

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 23 de junio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 42.027

HIJARSA, con domicilio en Ramiro I de Aragón, 26-28, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras de ajardinamiento de las avenidas Alcalde Caballero y San Juan de la Peña.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 23 de junio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 42.028

Mecanización, Cálculo y Registro, S. L. (M. C. R.) solicita la devolución de la fianza por un importe de 13.532 pesetas, correspondiente al suministro de una fotocopiadora "Toshiba BD-3802".

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen

pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 21 de junio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 42.029

Mecanización, Cálculo y Registro, S. L. (M. C. R.) solicita la devolución de la fianza, por un importe de 12.410 pesetas, correspondiente al suministro de una fotocopiadora para la Delegación de Relaciones Municipales.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 21 de junio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 42.030

Garaje Costa solicita la devolución de la fianza por un importe de 17.700 pesetas, correspondiente al suministro de un "Renault 4-TL".

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 21 de junio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 42.031

Teltronic, S. A., solicita la devolución de la fianza, por un importe de 9.500 pesetas, correspondiente a material del Cuerpo de Bomberos.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 21 de junio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 42.032

Teltronic, S. A., solicita la devolución de aval, por un importe de 155.892 pesetas, correspondiente a suministro de equipos de radiotelefonía.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 21 de junio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 42.033

Teltronic, S. A., solicita la devolución de aval, por un importe de 4.200 pesetas, correspondiente a suministro de una emisora base, modelo P-25.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 21 de junio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 42.034

Teltronic, S. A., solicita la devolución de aval por un importe de 42.700 pesetas, correspondiente a suministro de radiotelefonos P-20.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen

pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 21 de junio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 42.035

Teltronic, S. A., solicita devolución de aval por un importe de 94.540 pesetas, correspondiente al suministro de 30 radiotelefonos portátiles, modelo PR-250-B.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 21 de junio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 42.036

Berke, S. A., solicita la devolución de la fianza definitiva para responder del suministro de materiales destinados a equipamiento de la Escuela Municipal de Jardinería.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 21 de junio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 42.037

Agrupación Aragonesa de Construcciones, S. A., con domicilio en plaza Salamero, núm. 14, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras de reforma de la antigua parroquia del barrio Oliver.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 23 de junio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 43.240

Mostra 25 Asociados solicita devolución de fianza correspondiente a instalación de stand de la Delegación de Salud y Consumo (OMIC).

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 2 de julio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 43.241

IZASA, S. A., solicita devolución de fianza correspondiente al suministro de contador de células automáticas para la Casa de Socorro.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 2 de julio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 43.242

Enrique Santamaría Tosao, en representación de José-Luis Gay, S. A., solicita devolución de depósito definitivo constituido para tomar parte en el

suministro de prendas de vestuario reglamentario con destino a disintos Servicios municipales (excepto Policía Municipal y Bomberos) correspondientes al año 1983.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 4 de julio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 43.243

Francisco Javier de Miguel Labisbal, en representación de Trazo Editorial, solicita la devolución de fianza definitiva correspondiente a la edición de la "Carpeta Técnica de Zaragoza" de la Delegación de Relaciones Municipales.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 4 de julio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro.

## Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón

Núm. 46.408

Hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago de depósitos previos e indemnizaciones del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto de duplicación de calzada autovía de Aragón, carretera N-II, de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 275 al 309, tramo La Almunia de Doña Godina, doble calzada de acceso a Zaragoza, término municipal de La Muela, clave 1-Z-393, fincas números 103, 125, 129-1, 129-2, 131-1, 131-2 y 131-3, esta Demarcación ha acordado señalar el día 22 de agosto de 1986, a las 9.00 horas, para que se verifique el pago a los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de La Muela.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 24 de julio de 1986. — El ingeniero jefe de la Demarcación.

## SECCION SEXTA

### CARENAS

Núm. 45.910

Aprobadas por la Corporación municipal las hojas de renovación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, referidas al 1.º de abril de 1986, permanecerán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen por los interesados y reclamaciones.

Carenas, 18 de julio de 1986. — El alcalde, Alfonso Melendo.

### CASTEJON DE LAS ARMAS

Núm. 45.662

Aprobadas por el Ayuntamiento las hojas de renovación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, referidas al 1.º de abril de 1986, permanecerán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Castejón de las Armas, 18 de julio de 1986. — El alcalde ejerciente, Vicente Lafuente.

### CASTEJON DE VALDEJASA

Núm. 45.906

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal único para 1986, se expone al público durante quince días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Castejón de Valdejasa, 9 de julio de 1986. — El alcalde.

### CERVERUELA

Núm. 45.659

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1986, por un importe de 236.218 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### Ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 83.350.
3. Tasas y otros ingresos, 1.000.
4. Transferencias corrientes, 28.000.
5. Ingresos patrimoniales, 113.860.

Total, 236.218 pesetas.

#### Gastos

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 70.718.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 160.500.
4. Transferencias corrientes, 5.000.

Total, 236.218 pesetas.

Cerveruela, 20 de julio de 1986. — El alcalde, Jesús Hernando.

### EL FRASNO

Núm. 45.907

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permanecerá expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, el padrón municipal de habitantes, con referencia al 1.º de abril de 1986.

El Frasno, 22 de julio de 1986. — El alcalde.

### FIGUERUELAS

Núm. 45.660

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito, para que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Figueruelas, 21 de julio de 1986. — El alcalde.

### FIGUERUELAS

Núm. 45.661

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, las hojas de inscripción del padrón municipal, referidas al 1.º de abril de 1986.

Figueruelas, 21 de julio de 1986. — El alcalde.

### LECERA

Núm. 45.904

Por el plazo de quince días quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos relativos al padrón municipal de habitantes, renovado al 1.º de abril de 1986, plazo durante el cual podrán presentarse reclamaciones sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, según cuanto establece el artículo 15.2 del Real Decreto legislativo número 781 de 1986.

Lécera a 7 de julio de 1986. — El alcalde.

### LECIÑENA

Núm. 45.657

Terminado el expediente para la aplicación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de pavimentación y desagüe de la calle Urrutia y plaza de la Autonomía, de esta población, se expone al público por el plazo de quince días, a efectos de que, conforme previene el artículo 224.5 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los posibles afectados puedan solicitar constituir la Asociación administrativa de contribuyentes.

Leciñena, 21 de julio de 1986. — El alcalde.

### LETUX

Núm. 45.372

Doña María-Angeles Mínguez Teresa ha solicitado licencia municipal para la instalación de una industria de fabricación de pan y obrador de tortas y bollos, con emplazamiento en calle José Antonio, 27, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Letux, 15 de julio de 1986. — El alcalde, Gregorio Arta.

### MAELLA

Núm. 45.909

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el 9 de julio de 1986, el padrón municipal de habitantes de 1986, así como el resumen numérico, se

halla expuesto al público durante el plazo de quince días, a efectos de cualquier reclamación.

Maella, 10 de julio de 1986. — El alcalde.

**MEZALOCHA**

Núm. 45.911

Aprobadas por esta Corporación las hojas de inscripción correspondientes a la renovación padronal referida al 1 de abril de 1986, así como el resumen numérico, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones. Mezalocha, 22 de julio de 1986. — El alcalde.

**M O R E S**

Núm. 45.912

En sesión de 7 de julio de 1986 ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para 1986 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones ante esta Corporación. Morés, 18 de julio de 1986. — El alcalde.

**MOYUELA**

Núm. 45.908

Habiendo sido aprobado inicialmente el presupuesto ordinario para 1986, se expone al público a efectos de reclamaciones y por el plazo de quince días.

Moyuela, 22 de julio de 1986. — El alcalde, Santos Pina.

**PRADILLA DE EBRO**

Núm. 45.664

En consecuencia con el Plan de aprovechamientos para los años 1986-87, autorizado por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y en virtud de acuerdo aprobado por esta Corporación municipal, se anuncia subasta de pastos del monte catalogado número 165, "Común, Codera y Sarda", para el año forestal 1986-87, y para setecientas reses lanares, con posibilidad de ampliación a tres mil en la época en que el monte pueda soportar dicha carga, y los pastos del monte "Común", para doscientas reses lanares (los dos aprovechamientos en la misma subasta), que salen por el tipo de tasación, en alza, de 670.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 12 de septiembre próximo, a las 12.30 horas, y si quedara desierta se celebrará al día siguiente, a la misma hora y con las mismas condiciones.

El modelo de proposición y el pliego de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pradilla de Ebro, 23 de julio de 1986. — El alcalde.

**PRADILLA DE EBRO**

Núm. 45.665

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el presupuesto ordinario para 1986, con el siguiente desarrollo:

*Gastos*

- A) Operaciones corrientes:
    - 1. Remuneraciones del personal, 4.349.116.
    - 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 9.952.155.
    - 3. Intereses, 100.000.
    - 4. Transferencias corrientes, 500.000.
  - B) Operaciones de capital:
    - 6. Inversiones reales, 7.510.000.
    - 9. Variación de pasivos financieros, 1.217.000.
- Total, 23.628.271 pesetas.

*Ingresos*

- A) Operaciones corrientes:
    - 1. Impuestos directos, 2.214.845.
    - 2. Impuestos indirectos, 850.000.
    - 3. Tasas y otros ingresos, 6.598.092.
    - 4. Transferencias corrientes, 3.436.744.
    - 5. Ingresos patrimoniales, 4.686.500.
  - B) Operaciones de capital:
    - 7. Transferencias de capital, 6.161.354.
    - 9. Variación de pasivos financieros, 1.000.
- Total, 23.948.535 pesetas.  
Pradilla de Ebro, 22 de julio de 1986. — El alcalde.

**PRADILLA DE EBRO**

Núm. 45.663

En consecuencia con el Plan de aprovechamientos aprobado para 1986, y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la subasta del coto de caza existente en el monte catalogado número 165, "Común, Codera y Sarda", cuyo aprovechamiento finalizará el día 31 de julio de 1992, saliendo por el tipo de tasación, en alza, de 43.600 pesetas anuales, incrementándose en un 5 % cada año.

La subasta se celebrará en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 12 de septiembre próximo, a las 12.00 horas, y si quedara desierta se celebrará al día siguiente, a la misma hora y con las mismas condiciones.

El modelo de proposición y pliego de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pradilla de Ebro, 22 de julio de 1986. — El alcalde.

**URREA DE JALON**

Núm. 45.902

Don Francisco Labella García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Urrea de Jalón (Zaragoza);

Hace saber: Que don José-María Englada Alcay, vecino de ésta, ha solicitado se le venda un sobrante de vía pública sito en la calle Alta, sin número (frente a la paridera).

Lo que se hace público por el plazo de ocho días, para que durante el referido plazo los propietarios colindantes puedan presentar las correspondientes instancias, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el correspondiente expediente.

Urrea de Jalón, 22 de julio de 1986. — El alcalde, Francisco Labella.

**VELILLA DE EBRO**

Núm. 45.905

Aprobado inicialmente el presupuesto ordinario para 1986 por el Ayuntamiento se expone al público por el plazo de quince días, al objeto de presentación de reclamaciones.

Velilla de Ebro, 17 de julio de 1986. — El alcalde, Miguel A. Sancho.

**PARTE NO OFICIAL**

**SINDICATO DE RIEGOS DE GARFILAN Y COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DEL CASTELLAR, DE TORRES DE BERRELLÉN**

Núm. 46.635

Para general conocimiento se hace público que este Sindicato de Riegos y Comunidad de Regantes celebrarán Junta general extraordinaria el próximo día 10 de agosto, domingo, a las 11.00 horas.

Torres de Berrellén, 23 de julio de 1986. — El presidente del Sindicato, Miguel A. Latorre. — El presidente de la Comunidad, Angel Izquierdo.



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36  
CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas	IVA Pesetas	TOTAL Pesetas
Suscripción anual .....	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos .....	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario .....	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad .....	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	12	0,72	13

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.